

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., septiembre 20 de 2021

REF: N° 110014003078-2021-00166-00

Previo a decidir lo que en derecho corresponda frente a la solicitud de terminación allegada mediante comunicación electrónica del 29 de julio de 2021, se requiere al apoderado judicial de la parte actora para que acredite la facultad de recibir, dado que la misma no le fue otorgada en el mandato allegado; o coadyúvese la petición por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

DLR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0dfff3a792b6ea4ea41e8c7e64b65e4aa5139e8916194081a4ba5c0d4605b18b

Documento generado en 20/09/2021 02:47:38 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>